

ESTABLECE CONDICIÓN DE LAS PLAYAS Y BALNEARIOS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE QUELLÓN, POR EL PERÍODO ESTIVAL 2019/2020.

QUELLÓN, 12 de diciembre 2019.

VÍSTO: Lo dispuesto en el D. L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, “Ley de Navegación”, D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953, “Ley Orgánica de la DGTM Y MM”; D.S.(M) N° 1.190 de Diciembre de 1978, que organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo; lo establecido en el D.S. (M) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941; “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”; La circular D.G.T.M. Y M.M O-41/004 del 16 de Noviembre de 2007; D.S.(M) N° 2 del 03 de Enero de 2005, “Reglamento de Concesiones Marítimas”; Plan Subsidiarios de Protección Civil de playas y balnearios de Capitanía de Puerto de Quellón, Ordenanza N°001/2019 del 15 de mayo 2019 de la I. Municipalidad de Quellón y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRESE**, abierta la temporada estival 2019/2020, en las Playas y Balnearios de la comuna de Quellón, desde el 15 de diciembre del 2019 al 15 de Marzo de 2020, en las condiciones y limitaciones que a continuación se indican:

PLAYA	ESTADO	CONCESIONARIO
PUNTA DE LAPAS	NO HABILITADA / NO APTA	NO
CHAIGUAO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
COMPU	NO HABILITADA / NO APTA	NO
YETEHUA	NO HABILITADA / NO APTA	NO
QUILEN	NO HABILITADA / NO APTA	NO
SAN JUAN DE CHADMO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
CHANCO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
ESTERO HUILDAD	NO HABILITADA / NO APTA	NO
QUELLÓN VIEJO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
AUCHAC	NO HABILITADA / NO APTA	NO
YALDAD	NO HABILITADA / NO APTA	NO
ISLA COLDITA	NO HABILITADA / NO APTA	NO
ISLA LAITEC	NO HABILITADA / NO APTA	NO
ISLA CAILIN	NO HABILITADA / NO APTA	NO
LAGO CHAIGUATA	NO HABILITADA / NO APTA	NO
LAGO CHAIGUACO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
RIO INIO	NO HABILITADA / NO APTA	NO

- 2.- La señalización de las playas “**NO APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO**” serán de responsabilidad de la I. Municipalidad de Quellón y/o de los concesionarios, según lo estipulado en Circular D.G.T.M. Y M.M O-41/004 del 16 de Noviembre de 2007, la que imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 3.- El no cumplimiento de esta disposición por los bañistas será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 496, N° 9, del Código Penal**, por la causal “Bañarse quebrantando las reglas de seguridad establecidas por la autoridad”.

- 4.- Que, la condición de playa “No apta”, podrá ser modificada previa petición que contemple la instalación de los dispositivos de seguridad exigido por la normativa vigente.
- 5.- Está estrictamente prohibido acampar en las playas, como asimismo la ingesta de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y el ingreso de animales a las playas, pudiendo la autoridad aplicar las sanciones y multas correspondientes.
- 6.- Se prohíbe estrictamente el ingreso y tránsito de vehículos motorizados por las arenas de playa, terrenos de playa, dunas costeras y demás Bienes Nacionales, estableciéndose que dicha falta será sancionada por el Juzgado de Policía Local dependiente de la Ilustre Municipalidad de Quellón, conforme al artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 15 de mayo de 2019.

EXPLICACIONES DE TÉRMINOS:

PLAYA APTA PARA EL BAÑO: Aquellas que reúnen condiciones naturales de fondo parejo, pendiente suave, fondo arenoso, limpia sin restos de construcciones submarinas ni restos o especies náufragas, aguas no contaminadas, oleaje suave, escasa corriente, sin remolinos y sin algas. Debe contar con un concesionario (Municipalidad o Particular, que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento).

PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO: Aquellas que tienen fondo disparejo con hoyos o canalizo, pendiente pronunciada, restos de especies náufragas, aguas contaminadas, fuerte oleaje y/o rompiente, corriente con remolino, algas en gran cantidad o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.

- 7.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIO ZÚÑIGA VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Quellón.
- 2.- I. Municipalidad de Queilen.
- 3.- I. Municipalidad de Chonchi.
- 4.- Depto. Operaciones y Seg. Marítima G.M. Castro.
- 5.- Alcamar Yaldad.
- 6.- Alcamar Auchac.
- 7.- 6° Comisaría de Carabineros Quellón SU.
- 8.- Cuerpo de Bomberos de Quellón.
- 9.- Radio FM Stylo.
- 10.- Radio Quellón.
- 11.- Canal 2 Tv.
- 12.- Canal 6 Tv.
- 13.- Hospital Local de Quellón.
- 14.- Archivo.